**Nota DNC N° 5244 /2021**

**Asunción, 31 de marzo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 394030 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS |
| Entidad | Circunscripción Judicial del Dpto. Guaira - Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. **REITERACIÓN:** En relación a los antecedentes de estimación de costos, se adjuntaron los documentos respaldatorios de dos fuentes (presupuesto de una empresa dedicada al rubro y el contrato adjudicado) sin embargo, no se ajusta a la normativa vigente, no cumple con la combinación de tres precios obtenidos, observamos la nota dirigida a dos empresas (Autocentro LB; San Antonio) la primera tiene el sello de pagado como si fuera que los bienes ya fueron adquiridos del local, solicitamos la respuesta de los mismos y cumplir con los términos de la presente ley, que establece lo siguiente: *Numeral 1 Anexo: Se debe contar con al menos* ***tres precios,*** *obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de* ***evidencia documentada*** *sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos, Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)**